

## PUNTOS CLAVE FIDEICOMISOS

LA LEY DE FIDEICOMISOS DE LAS ISLAS CAIMÁN, EN SU VERSIÓN MODIFICADA, ES SIMILAR A LAS LEYES DE FIDEICOMISOS DEL REINO UNIDO.

Un fideicomiso de las Islas Caimán puede constituirse mediante una escritura de liquidación en la que se identifique al fideicomitente, o mediante una escritura de declaración en la que los fideicomisarios reconozcan su nombramiento como tales y la recepción de la suma liquidada, sin que conste la identidad del fideicomitente en la escritura de declaración.

La Ley de fideicomisos de las Islas Caimán prevé tres tipos de fideicomisos:

### Fideicomiso Ordinario

La ley no prevé el registro formal de un fideicomiso ordinario, que es la estructura fiduciaria más utilizada. La legislación de las Islas Caimán permite que los nuevos fideicomisos tengan una duración máxima de 150 años, independientemente de la norma contra las perpetuidades, y aclara los poderes que puede reservarse el fideicomitente.

### Fideicomiso Exento

El fideicomiso exento se inscribe en el Registro de Fideicomisos. El registro no está abierto a inspección pública. Una ventaja importante de un fideicomiso exento es que, previa solicitud al Registro de Fideicomisos, el fideicomiso puede quedar exento durante un máximo de 50 años de todos los impuestos que puedan introducirse en el futuro en las Islas Caimán.

### Fideicomiso con Fin Específico

El Régimen Fiduciario Especial Alternativo (STAR), promulgado en 1997 e incorporado ahora a la Ley de Fideicomisos, constituye la base jurídica en virtud de la cual se puede constituir un fideicomiso con fines especiales en las Islas Caimán.

En la actualidad, en las Islas Caimán puede crearse un fideicomiso STAR para un fin específico, o en beneficio de un grupo o clase identificable de beneficiarios, así como para un fin específico, siempre que los fines sean lícitos y no contrarios al orden público.

## SOCIEDADES FIDUCIARIAS PRIVADAS

En virtud de la legislación vigente, aprobada en las Islas Caimán en septiembre de 2008, determinadas sociedades fiduciarias privadas constituidas en las Islas Caimán ya no necesitan una licencia fiduciaria restringida de la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán (CIMA). Se aplican ciertas restricciones en el sentido de que la sociedad fiduciaria privada debe mantener su oficina registrada en las Islas Caimán en la oficina de una empresa que tenga una licencia fiduciaria e incluir "Private Trust Company" o "PTC" en su nombre. Una sociedad fiduciaria privada es aquella que lleva a cabo negocios fiduciarios relacionados con partes vinculadas. En vez de obtener una licencia completa, la sociedad fiduciaria privada puede ahora registrarse con CIMA de manera expedita y presentar una declaración anual. Las tasas ascienden a 5,168.29 USD en el momento de la inscripción (Registro de Fideicomisos y CIMA) y anualmente a partir de entonces.

## PROTECCIÓN FRENTE A LEYES EXTRANJERAS

La legislación "cortafuegos" de las Islas Caimán funciona de modo que los activos transferidos al fideicomisario de un fideicomiso de las Islas Caimán estén protegidos frente a reclamaciones basadas en derechos de sucesión existentes en virtud de leyes extranjeras o en el hecho de que una ley extranjera prohíba o no reconozca el concepto de fideicomiso. La legislación cortafuegos lo consigue exigiendo que cuestiones como la validez de un fideicomiso de las Islas Caimán se determinen de conformidad con la legislación de las Islas Caimán y estableciendo que cualquier sentencia u orden extranjera que entre en conflicto con la legislación

de las Islas Caimán no será reconocida por los tribunales de las Islas Caimán. (Todo esto está sujeto a la advertencia de que cuando los activos del fideicomiso se encuentran en una jurisdicción fuera de Caimán, pueden ser vulnerables a una orden extranjera y, por lo tanto, es necesario considerar cuidadosamente la ubicación de los activos).

### PROTECCIÓN DE LOS ACREEDORES

La Ley de Disposiciones Fraudulentas ofrece a los fideicomisos de las Islas Caimán protección legal contra las reclamaciones de los acreedores que pretendan anular las transferencias a dichos fideicomisos. Se puede anular una transferencia si, en un plazo de seis años, un acreedor puede demostrar que la transferencia se realizó con intención de defraudar y a un valor inferior al real. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de seis años, no se puede interponer ninguna acción en virtud de la ley.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO
- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA
- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)